



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Margarita Coronado Rojas y otros
Apoyo judicial : Rosalía Rojas
Radicación : 2021-00093
sustanciación : 457

De conformidad con escrito arrimado por el apoderado de los interesados en este trámite es preciso indicar que la Ley 1996 de 2019 establece la adjudicación de apoyos bien sea de forma voluntaria o por adjudicación judicial, para el efecto será requerido en tanto la persona titular de derechos en situación de discapacidad requiera el ejercicio d los mismos con el apoyo de un tercero.

Por tal razón, una de las formas de terminación del apoyo adjudicado o del proceso en curso, será la extinción del titular de derechos, para este caso, se allega al plenario solicitud de terminación del trámite por fallecimiento de la titular ROSALÍA ROJAS el pasado 15 de junio de 2023.

En consecuencia, como quiera que ya no hay lugar a cumplir con el objeto del trámite judicial, se accede a lo peticionado por el memorialista de conformidad con la acreditación del hecho jurídico acontecido; tal como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 11594165.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1996 de 2019, en su art. 20 parágrafo 1º indica: “La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos...” indica, entonces que con la muerte de la persona tutelar del acto jurídico se termina el proceso, por ello, no es procedente seguir con el trámite procesal del mismo, dando paso a la terminación y archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

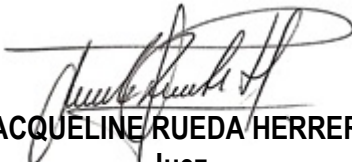
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos por el fallecimiento ROSALIA ROJAS, persona de quien se había solicitado el apoyo judicial, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: notificar al agente del Ministerio Público.

TERCERO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez